



Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Acción de Cumplimiento
Radicación	11001-33-43-060-2019-00244-00
Demandantes	Jaime Andrey Ávila Lucero
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Movilidad
Providencia	Rechaza demanda

### 1. ANTECEDENTES

Vencido el término en silencio.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se rechazará la demanda conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de Acción de Cumplimiento.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos al demandante o el archivo de expediente en caso que esta no sea retirada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 41 del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario